

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 020 - 2009/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR

Piura, 27 ABR. 2009

VISTO :

La solicitud de la Sra. ERIKA MONICA AZCARATE CALLE, según registro de Mesa de Partes N° 5092, de fecha 30 de marzo del 2009 e Informe N° 017-2009/DRTPE-PIURA-OTA-EAIV, de fecha 15 de Abril del 2009 y;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 110° del Capítulo IX "De los Derechos de los Servidores", del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y el Artículo 23 y 24 del Decreto Ley 22482 contemplan Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad.

Que, de conformidad con el el ítem 1.2.1 Licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común del punto A. Licencia con Goce de Remuneraciones del ítem 1.2. Disposiciones Específicas, del ítem 1, Licencias, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias, y Permisos", le corresponde Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2007/GOB.REG.PIURA-PR, del 10.09.2007 y con las atribuciones de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- OTORGUESE, Licencia con Goce de Remuneraciones por Incapacidad por Enfermedad, de conformidad con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° M-265-00001890-9 del 03 de abril del 2009, a la servidora ERIKA MONICA AZCARATE CALLE, Especialista Administrativo II, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo de Piura, por 15 (quince) días, contados del 01 al 15 de abril del 2009.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social Piura, para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO

ic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL

INFORME N°164 -2009-GOB.REG.DRTPE-DR

A : Lic. Ana Castillo Campos.
Directora Regional de Trabajo y PE.

Asunto : Informe sobre solicitud de licencia por enfermedad

Ref. : Solicitud de fecha 30.03.2009 con Reg. 5092
Informe N°17-2009-DRTPE-PIURA-OTA-EAIV

Fecha : 24.04.2008

Tengo a bien dirigirme a su despacho a fin de informarle sobre el asunto de la referencia la siguiente:

Que, la servidora Erica Mónica Azcarate Calle, ha presentado una solicitud sobre licencia por enfermedad sustentando su pedido con el certificado médico, pedido que se encuentra amparado en el Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

Que, el Art. 110° del D.S. N°005-90-PCM regula: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a.- Con goce de remuneraciones :- Por enfermedad.

Que, según el certificado médico visado por un médico de ESSALUD presentado por la recurrente, dispone descanso por 20 días, a partir del día 27.03.2009 al 15.04.2009.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°001/2009-GOB.REG.DRTPE-PIURA-DR de fecha 17 de marzo del presente año, la recurrente se encuentra gozando de licencia sin goce de haber hasta el día 31.03.2009.

Que, el goce de la licencia solicitada por la recurrente se encuentra amparada en el dispositivo legal antes acotado, debiendo precisar que el período a otorgarse deberá ser a partir del 01 hasta 15 abril del presente, fecha en que se cumple los 20 días de descanso dispuesto en el certificado médico, por lo referido en el párrafo anterior, resultando procedente su petición.

Atentamente,

CONSULTORIO JURIDICO DE
DEFENSA AL TRABAJADOR

Juana Magaly Ruiz Gallo
-- ICAP 545